



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 14 MAY. 2012

CIRCULAR D.A.N.J. N° 1

SEÑOR ENCARGADO:

Me dirijo a usted en el marco de las previsiones contenidas en la Disposición D.N.R.P.A y C.P. N° 911/11, modificada por sus similares Nros. 47/12 y 211/12, que regulan el nuevo sistema de emisión de los certificados de importación digitales.

En ese marco, y en atención a las inquietudes manifestadas tanto por los señores Encargados de los Registros Seccionales como por los importadores y comerciantes habitualistas, la experiencia obtenida a partir de la aplicación de las normas mencionadas torna necesario formular algunas aclaraciones tendientes a uniformar los criterios interpretativos que rigen el nuevo sistema de inscripción inicial de automotores importados.

**A) PAPEL PARA IMPRESIÓN DEL CERTIFICADO y CODIFICACIÓN ALFANUMÉRICA:** Tal como se estableciera en la Disposición D.N. N° 47/12, el modelo de papel base de seguridad para la impresión del certificado previsto por la Disposición D.N. N° 911/11 fue sustituido por la impresión del certificado digital sobre papel blanco común tamaño A 4. En ese sentido, las medidas de seguridad del nuevo certificado se traducen en la incorporación de una codificación alfanumérica asignada por el Ente Cooperador para garantizar la intangibilidad de los datos. Por ello, para la nueva operatoria no resulta necesario adquirir elemento registral alguno ante el Ente Cooperador.

**B) PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES -INFORMACIÓN NECESARIA-:** A los fines de posibilitar la determinación del arancel a percibir y el acceso al certificado digital por parte del Registro Seccional, la documentación acompañada deberá contener el número del certificado, número de chasis, código de marca, tipo y modelo, modelo año, y régimen de importación. Sin perjuicio de ello, si la misma no pudiera ser obtenida de la documentación acompañada, para determinar el arancel, el Encargado deberá verificar los datos del propio certificado digital, accediendo a ese único efecto al Sistema de Carga Automática de Importados (SCAI) reservando el certificado.

**C) NÚMERO DEL CERTIFICADO DE IMPORTACIÓN:** El número de certificado consta de DOS (2) posiciones para definir la Aduana, SIETE (7) posiciones para el número de certificado, una barra (/) y CUATRO (4) posiciones para definir el año. Ello así, si en la documentación presentada aquél estuviera precedido por el dígito cero (0) deberá hacerse caso omiso de esa circunstancia.



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

**D) CANTIDAD DE EJEMPLARES DEL CERTIFICADO:** Conforme lo prescribe la normativa señalada, sólo debe imprimirse un único ejemplar, que se agrega al Legajo B. Excepcionalmente se entregará una fotocopia certificada, suscripta por el señor Encargado de Registro, cuando: a) la operatoria vinculada con los organismos recaudadores locales así lo determinara; b) se trate de vehículos radicados en la provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, afectados al régimen previsto por la Ley N° 19.640, y requieran de la intervención de la Aduana en dicho certificado.

**E) SOLICITUD DE PLACAS PROVISORIAS EN LOS TÉRMINOS DEL DIGESTO DE NORMAS TÉCNICO-REGISTRALES, TÍTULO II, CAPÍTULO XVI, SECCIÓN 6ª:** Cuando en el supuesto indicado o en virtud de cualquier otra norma el certificado de importación deba ser controlado por un Registro Seccional que no entenderá en el trámite de inscripción inicial, se encontrará cumplida la obligación mediante el acceso sistema SCAI, sin efectuar reserva alguna del certificado en cuestión.

**F) PROCEDIMIENTO:** Por último, resulta conveniente realizar una breve descripción del procedimiento dispuesto por las normas enunciadas precedentemente: Al momento de recepcionarse el trámite, se controlará la documentación presentada de conformidad con la normativa vigente en la materia y se verificará si de aquella pueden obtenerse los datos necesarios para la percepción del arancel correspondiente. Si ello no constara o faltaran datos, se accederá al sistema SCAI y se ingresarán los siete dígitos del número de certificado, de modo tal de permitir su visualización en pantalla. Una vez determinado y percibido el arancel que corresponda, en la etapa de procesamiento del trámite se accederá al SCAI para la reserva del certificado de importación y posterior impresión para el Legajo B. En los supuestos excepcionales enunciados en el apartado D), se entregará una fotocopia certificada mas en ningún caso podrá imprimirse más de un ejemplar. Corresponde además recordar que no debe remitirse copia alguna de ese ejemplar original a esta Dirección Nacional, para el Legajo A.

Saludo a usted atentamente.

Dr. MARTIN E. PENNELLA  
Coordinador de Asuntos Normativos y Judiciales

A LOS REGISTROS SECCIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
S / D